

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3916

(13 JUN 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente, en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, estableció que al Estado le corresponde “regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones de: “Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. “Descanso compensado”.

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: “Provisión de las vacantes temporales”. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: “Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa”.

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Mediante Resolución No. 2818 del 1 de agosto del 2022, el (la) Señor(a) MARIA DEL CARMEN PORTILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27186826, fue encargado (a) como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA.

Mediante Resolución No. 2818 del 1 de agosto del 2022, se nombró como docente de aula en una vacante provisional temporal al (la) señor (a) OLIVA DEL PILAR SAMPER JOJOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31488836, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA (N), en el Área PRIMARIA, hasta que dure la encargatura del Señor(a) MARIA DEL CARMEN PORTILLA, como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA.

Mediante Resolución No. 3064 del 04/28/2025, se acepta la renuncia voluntaria presentada por el (la) señor(a) OLIVA DEL PILAR SAMPER JOJOA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31488836, al cargo de docente de aula en una vacante provisional temporal en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA (N), por lo cual se retira del servicio a partir del 05/05/2025.

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir, que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose, bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo, en consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos estudio y valido las necesidades educativas en la Planta Docente a la fecha presente, para cubrir la necesidad educativa de los educandos, encontrando la necesidad de cubrir el área de inglés en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA (N).

En consecuencia, por la urgente necesidad del servicio de un docente de aula en el área de INGLÉS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA (N), ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la alta dirección de la entidad, previa validación de la plana de personal docente y directiva docente de la necesidad planteada, determina la procedencia y selección del nombramiento del educador (a): JHAN CARLOS BOLAÑOS ARBOLEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1131085828, quien ostenta el título de LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS, no adjunta título de especialista ni de magister según revisión de la documentación aportada al momento de la elaboración del presente acto administrativo, por lo que cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de aula en el área de INGLÉS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA (N), hasta que el titular del empleo en propiedad permanezca en encargo como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA (N).

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar provisionalmente en una vacante temporal al señor (a) JHAN CARLOS BOLAÑOS ARBOLEDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1131085828, quien ostenta el título de LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS, en el cargo de docente de aula en el área de INGLÉS, y ordenar su desempeño laboral en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA (N),

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

hasta el 21 de diciembre del 2025 o hasta que el titular en propiedad del empleo docente, se reintegre a su cargo.

El (la) docente nombrado (a), mediante el presente acto administrativo, prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio al traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

ARTÍCULO 2. El (la) docente nombrado (a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento, ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3. Comuníquese la existencia del presente acto administrativo al docente nombrado en provisionalidad. Enviando el contenido de esta decisión a los contactos registrados en su hoja de vida: correo electrónico: jhankarboleda1999@gmail.com - celular 3183356452 y al correo institucional de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA del municipio de POLICARPA (N): ie.policarpa.policarpa@sednarino.gov.co, según las bases de datos de correos institucionales suministrada por la oficina de Asuntos Informáticos.

ARTÍCULO 4. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

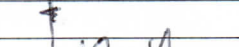
ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los

13 JUN 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	6 DE JUNIO DE 2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	6 DE JUNIO DE 2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4	6 DE JUNIO DE 2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	6 DE JUNIO DE 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

